Estimada doctora Gina,

**Siniestro:** 132471880

**Aplicativo:** APJ32219

**Interviniente:** No, solo daños

Comedidamente informamos que, dentro del presente proceso, iniciado por el señor Diego Francisco De Jesús Tamayo Gaviria, se radicó la contestación de la demanda instaurada contra Allianz Seguros S.A., por lo cual procedemos a informar la contingencia y de esta manera, solicitar suma para intentar acercamientos conciliatorios lo antes posible.

**Hechos:**

1. El señor Diego Francisco Tamayo Gaviria suscribió póliza de seguro Autos con Allianz Seguros desde el 02 de agosto de 2023 para amparar su vehículo de placa MMC-709 marca Toyota.

2. El 20 de octubre se presentó accidente de tránsito y el asegurado hizo uso de su póliza, la Compañía le confirmó que podía llevar su vehículo al taller Tobonautos - Taller Multimarca, posteriormente recibió una comunicación en la que le indicaron que el vehículo sufrió daños fuertes y se encontraba en proceso de cotización de repuestos para establecer la disponibilidad de repuestos.

3. El señor Tamayo buscó talleres externos que le reparan su vehículo y le indicaron después de un peritaje que el vehículo debía ser declarado como pérdida total.

4. El taller asignado Tobonautos le indicó al asegurado mediante certificación que ""no hay existencia de repuestos indispensables para realizar el proceso de reparación del carro y por lo tanto, Tobonautos no se hace responsable de consecución y reparación del mismo"" en vista de lo anterior, la aseguradora le ofrece la indemnización equivalente a la reparación por valor de $17,636,771. El demandante no aceptó. Posteriormente radicó reclamación y el 09 de enero de 2024 recibió información respecto a la ubicación de su vehículo, lugar en el cual lo retiró dejando presente que el recibo no era aceptación a la oferta.

**Pretensiones:**

$88.500.000

Solicitan por el límite del valor asegurado (Daños de Mayor Cuantía) $ 88.500.000.

**Liquidación objetiva:**

Como liquidación objetiva de las pretensiones se estima un monto de **$16.647.910.**

**1. Valor Asegurado Daños de Mayor Cuantía:** Por concepto del amparo de daños de mayor cuantía contemplado en la Póliza No. 023279460 / 940, no se reconocerá ningún rubro como consecuencia de la ausencia de requisitos para la afectación de este amparo. No obstante, se debe tener en cuenta que conforme con el análisis de daños efectuado al vehículo asegurado de placas MMC709, por parte de AUDATEX se identificó un daño equivalente al 16,75%, porcentaje que se enmarca de manera exclusiva y conforme con el condicionado general de la póliza, dentro de la cobertura de Daños de menor cuantía. Motivo por el que, como bien se expone en los literales a y b del numeral II.II.II del mencionado clausulado el valor de los repuestos del automotor modelo 1998 que ya no son comercializables, se debe reconocer en dinero por un valor de $17.636.771

**2. Intereses moratorios:** Teniendo en cuenta las facultades extrapetita de las que goza la Delegatura en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, como intereses moratorios desde el 19 de enero de 2024 hasta la fecha de este informe, la suma de $441.139

**3. Deducible:** Por concepto de deducible para el amparo de menor cuantía se ha establecido 1.10. S.M.M.L.V., equivalente a la suma de $1.430.000.

**Contingencia:**

La contingencia se califica como PROBABLE toda vez que la Póliza presta cobertura material y temporal frente al amparo de Daños de menor cuantía señalado en el contrato de seguro.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro de Autos Clónico Livianos Particulares No. 023279460 / 940, cuyo asegurado es el señor DIEGO FRANCISCO DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA, presta cobertura temporal y material, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que el hecho, esto es, el accidente en el que se vio involucrado el vehículo de placas MMC709, ocurrió el 20 de octubre de 2023, es decir, acaeció dentro de la vigencia de la Póliza comprendida entre el 02 de agosto de 2023 y el 01 de agosto de 2024. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara los daños de menor cuantía.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de la Compañía, debe indicarse que en este caso no existen circunstancias por las cuales reconocer el pago del límite del valor asegurado por concepto del amparo de Daños de Mayor Cuantía como lo pretende el demandante, toda vez que como se ha indicado, ante la valoración del automotor por parte de AUDATEX, los daños identificados no revisten las características para que el vehículo sea declarado en pérdida total, contrario a esto sus afectaciones son de menos del 17% del valor total del vehículo asegurado al momento del siniestro.

No obstante, se debe tener en consideración que conforme con la enunciada valoración por parte de la plataforma AUDATEX, si se encuentran daños en piezas que deben ser reemplazadas y que por ende se encuentran cobijadas por la cobertura de Daños de menor cuantía, riesgo sobre el que no solo se ha probado la ocurrencia del siniestro, sino que por lo demás ha sido reconocido por la compañía aseguradora a través de las comunicaciones sostenidas con el asegurado.

Finalmente, teniendo en cuenta que las piezas no se encuentran siendo comercializadas actualmente de acuerdo con la información suministrada por la marca TOYOTA y sus representantes en el país y que el condicionado general de la póliza faculta al asegurador para que indemnice a través de entrega de dinero.

En ese sentido existiría obligación condicional de la Compañía de pagar el siniestro al señor DIEGO FRANCISCO DE JESUS TAMAYO GAVIRIA sobre la cotización efectuada por valor de $17.636.771 correspondiente a repuestos y mano de obra, entre otros.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Así las cosas, sugerimos proponer fórmula conciliatoria por el 70% de la liquidación, es decir, por la suma de $11.653.537 o de ser posible por la totalidad ($16.647.910) para poder dar cierre al proceso.

Quedamos muy atentos a tus instrucciones.

Buen día,

Se autoriza la suma de ($16.647.910) para poder dar cierre al proceso, pago a 5 días hábiles.